

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.
Estracto de la sesion celebrada el día 10 de julio de 1857.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron publicadas como leyes, las relativas á los ferro-carriles de Villarobledo á Córdoba, de Bilbao á Tudela y de Granollers á San Juan de las Abadesas, sancionadas por S. M.

Iguualmente quedaron publicadas las relativas al remplazo de 50,000 hombres, y á la pensión á los hermanos del coronel don Rafael Trabado.

Pasó á la comision una adición del señor Rebagliato á las bases del proyecto de enjuiciamiento criminal.

Pasó á la comision una esposicion de la junta de comercio de Sevilla, sobre reforma constitucional.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno de S. M. De algunos dias á esta parte se están verificando en Madrid prisiones. Entre los muchos presos, hay bastantes contribuyentes, menestrales, personas tranquilas á quienes no se puede considerar como vagos. Deseo saber las causas que mueven al gobierno á autorizar estas prisiones, y á enviar á Leganés cuerdas de todas esas personas, cuando no está el distrito declarado en estado de sitio, ni se ha dado ley especial que suspenda las garantías constitucionales, y cuando están abiertas las Cortes.

El Sr. ministro de FOMENTO: El gobierno ha oido la pregunta del señor diputado, y contestará oportunamente.

Ferro-carril de Madrid á Malpartida.

Leido el dictámen de la comision sobre este proyecto, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado en los siete artículos de que consta.

Entrándose en la discusion de la ley de enjuiciamiento criminal, dijo

El Sr. conde de SAN JUAN: Pido la palabra para una cuestion de reglamento. El reglamento dice que se imprimirá y repartirá el dictámen de la comision en los asuntos de importancia. Pues bien: este dictámen se ha repartido hace un cuarto de hora. Los señores diputados, creyendo que se iban á suspender las sesiones por ahora, se han sorprendido al oír poner á discusion ese dictámen, como se han sorprendido ayer al oír leer el relativo á la reforma constitucional. Creo, pues, que no estando el Congreso preparado para examinar este asunto, debe suspenderse su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Ayer mandé que se imprimiera este dictámen con celeridad, porque no habia asuntos que discutir, y no era esta una cuestion política en que pudiera temerse sorpresa. Si el Congreso lo acuerda, se suspenderá la discusion para otro dia; pero debo decir, que he atendido á la justa impaciencia de los señores diputados por terminar los trabajos de la presente legislatura, y que está pendiente la reforma de la constitucion, en que quizá se entrará mañana.

Se preguntará, pues, al Congreso si continuará la orden del dia.

Hécha la pregunta, se acordó que continuará. Abierta discusion sobre el proyecto que acababa de leerse, dijo

El Sr. MARTINEZ MARTÍ: No me opongo á este proyecto por lo que dice, sino por lo que omite. Este proyecto estende el procedimiento á los tribunales que no tienen sustanciacion especial. Desgraciadamente en España se vé que las medidas dictadas por un ministerio no se obedecen por los dependientes de otro, mientras por él no se comunican. En los tribunales de Marina, por ejemplo, sucede con el real decreto de 30 de setiembre de 1853, en que se dió cierta amplitud á las escajeciones, que ese decreto está en parte en ejecucion y en parte no. Esto consiste en que, al tiempo mismo que se dan órdenes para que las disposiciones publicadas en la *Gaceta* sean obligatorias para todas las dependencias del Estado, hay acordadas del tribunal supremo de Guerra y Marina que mandan que no se cumplan hasta que por el mismo se co-

muniquen. Asi es, que la ley de enjuiciamiento civil no llegó á rejir en los tribunales especiales hasta que por el tribunal supremo se le dió el pase.

Quisiera, pues, que aquí se impusiera la responsabilidad y la nulidad de los procedimientos á los jueces que no den cumplimiento á esta ley. Es necesario tambien hacer una reforma en los tribunales especiales, sobre todo en los de marina, donde están mezcladas las atribuciones de los auditores, conociendo unas veces como tribunal inferior, y otras como superior. Estableciéndose aquí dos instancias, no se podrá esta base llevar á efecto mientras no se le dé otra forma á esos tribunales de marina, los cuales no hacen mas que consultar sus sentencias al Tribunal Supremo.

Para que la base sétima no sea simplemente un renglon escrito, he hecho estas observaciones.

El Sr. GOMEZ INGUANZO: La comision se lamenta, como el señor conde de San Juan, que esta discusion no sea tan solemne como merece, por no haber mediado el tiempo necesario para que llegase á manos de los señores diputados el dictámen impreso. Ya el señor presidente del Congreso ha dado esplicaciones convenientes sobre este punto, y por la misma razon no distraeré yo mas la atencion del Parlamento.

La impugnacion hecha por el señor Martinez Martí, podrá tenerse presente para cuando se forme la ley; la comision y el Congreso están solo llamados hoy á examinar las bases presentadas, y conceder ó negar en su vista, la autorizacion que solicita el gobierno para reformar el enjuiciamiento criminal.

El Sr. AURIOL: No me propongo negar el voto á esta autorizacion; pero no he podido menos de extrañar el giro que se ha dado á la discusion, y que no ha permitido que se estudie con detenimiento este proyecto; y sobre todo, que ya que se ha presentado, se haya omitido en estas bases la parte mas esencial del procedimiento criminal, que es la prueba. En vano se publica el código penal; en vano es el esmero de los tribunales, si el procedimiento no se ordena de manera que desde luego que haya noticia de la perpetracion de un crimen, puedan probarse los hechos.

Al decir esto, no me refiero á la prueba que se hace en estado de plenario; hablo en el sentido del conjunto de los motivos que produce en la conciencia del juez la certidumbre de los hechos. Sobre este punto nada se dice en las bases, ni acerca de quien ha de proceder á la averiguacion de los hechos, ni de la regla que ha de servir á los tribunales para la aplicacion de la pena.

En el sistema misto de inquisicion y acusacion que rige en las naciones modernas, es lo mas importante la primera parte. Inútil será que haya tribunales superiores ilustrados, si no se organiza la policia judicial que tiene por objeto averiguar el delito, así como la policia administrativa prevenirle. ¿Y qué se dice en estas bases respecto de la averiguacion del delito? En la base tercera hay una indicacion tan vaga, que no puede inferirse de ella el pensamiento del gobierno y de la comision.

Dice la base tercera, que el ministerio fiscal tendrá la intervencion necesaria en el sumario. ¿Qué quiere decir esto? Pues qué, ¿no tiene hoy el fiscal esa intervencion? ¿Qué significa entonces esta base? ¿Se va á organizar la policia judicial y va á ocupar en ella el ministerio fiscal el lugar que le corresponde? Si esto, es, ¿por qué no se ha dicho claramente? Porque en la vaguedad de esta base no es posible inferir el propósito á que se encamina.

Basta recordar que por via de ensayo, y ensayo diminuto, se estableció en Madrid un tribunal correccional, y sin embargo de que habia sido creado por la administracion derribada á consecuencia de la revolucion de 1854, las personas que subieron al poder en virtud de los acontecimientos de aquella época, le respetaron.

Si los resultados de este tribunal han sido buenos, como lo confiesa el gobierno en su decreto de 2 de enero de este año, parecia natural que esta reforma se extendiera al resto de la Península, desapareciendo la injusticia insigne de que sean procesados de una manera los delincuentes en Madrid, y de otra en los demás puntos. Pues bien; sin embargo de que el real decreto de 2 de enero ofreció esta reforma para toda la Península, este ofrecimiento le frustra la

comision, porque cuando el gobierno en su proyecto habia guardado silencio sobre este punto, la comision dice que solo se dará algun mayor ensanche al juicio oral, con presencia de los resultados obtenidos á la publicacion de la ley.

Como mi objeto no es mas que proporcionar ocasion al gobierno y á la comision para dar esplicaciones, me concreto á hacer, en cuanto á la organizacion de la policia judicial, estas observaciones, y concluiré en este punto suplicando gobierno, que al redactar esta ley haga que se remuevan los obstáculos que se oponen á la averiguacion espedita y pronta de los hechos justiciables, y se alce la prohibicion establecida por un decreto derogatorio de una ley, de que los aforados de guerra comparezcan ante los jueces que los citen á declarar en causas criminales. Por razones bien conocidas, pero que no son de este momento, la ley á que aludo se derogó por un real decreto, en el cual se mandó que para citar á los militares á declarar habia de dirigirse oficio á sus jefes, y habia de señalarse para su declaracion la casa de ayuntamiento ó una sala de la audiencia, segun los casos.

Prescindo de lo depresivo y odioso de semejante privilegio, concediendo esclusivamente á los aforados de guerra; cuando no disfruta de él ninguna clase del Estado. Esto revela el estado en que se ha encontrado y se encuentra esta nacion.

La comision ha guardado silencio profundo sobre la prueba. Sabido es que por nuestra antigua legislacion, si no constaba abiertamente el hecho por testigos, documentos ó confesion del reo, no podia imponerse la pena marcada. Contra esta disposicion de la ley sesublevó la conciencia de los tribunales.

Vino luego el Código penal en que se sancionó el principio establecido por la jurisprudencia práctica; y en la esencia, una y otra ley provisionales para su ejecucion, convienen en que si existe esa plena prueba, se imponga la pena de la ley, y si falta algun requisito, pero hay convencimiento de criminalidad, se imponga una pena menor. Pues bien, señores; mi razon se subleva contra disposiciones de esta clase, no obstante que como juez me someta á ellas, pues cuando la condenacion se basa solamente en la certidumbre, lleva impreso en sí misma un sello de desconfianza, porque la certidumbre es una sola y ha de ser siempre una misma. Si existe, debe imponerse la pena establecida por la ley; y si no existe con fuerza suficiente para imponer la pena en el grado marcado por la ley, no puede tener fuerza tampoco para imponerla en el grado mínimo. Así lo han comprendido las disposiciones legales que despues se han publicado. Así se ha dicho que en los procesos de contrabando el juicio se forme por las reglas de la sana critica aplicada á los indicios y datos del delito; y la ley de enjuiciamiento civil manda tambien que los jueces aprecien, segun la critica racional, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos.

Hechas estas indicaciones respecto de las omisiones que noto, voy á decir algo de lo que las bases contienen. No trataré de la base primera, porque en mi opinion, no es base, no es mas que una condicion del procedimiento; pero ya que la comision ha suprimido la condicion tercera que ponía el gobierno, diciendo que el juicio fuese poco costoso; no sé por qué no ha suprimido toda la base.

Pero señores, si va á continuar la multitud de fueros que hoy existen, no sé cómo se ven á evitar las cuestiones de competencia. Yo quisiera que se dijese, si es posible, que en los delitos comunes se trata de abolir todos los fueros privilegiados.

En cuanto al recurso de casacion, ¿va á ser estensivo á los fallos que se dicten en negocios comunes por el tribunal supremo de Guerra y Marina, ó va á suceder con esta ley lo que con la de enjuiciamiento civil? En las bases que se presentaron á las Constituyentes para la ley de enjuiciamiento civil, se consignó que la ley seria estensiva á todos los tribunales, cualquiera que fuese su fuero; y sin embargo, señores, en la ley se dispuso que el recurso de casacion se daba solo contra la sentencia de los tribunales civiles.

Deseo, pues, que se den esplicaciones sobre las emisiones que se advierten aquí, y sobre lo que en estas bases se dice.

El Sr. ECHARRI: Mi falta de costumbre de hablar en estos sitios, me impedirá tal vez abordar todas las cuestiones que ha tocado el señor Auriol.

S. S. ha empezado por una acusacion á las bases, que las comprende á todas: la de que son vagas. Es verdad; para que no hubiese esa vaguedad, seria necesario que viniese aquí la ley; y el Congreso está convencido de que ciertas leyes difícilmente se pueden discutir aquí. Sin embargo, no es tanta esa vaguedad como ha dicho S. S., y lo voy á probar.

Sin el establecimiento de la policia judicial, es indudable que no se pueden averiguar bien los delitos. Pero eso figurará en la ley; no hay necesidad de ponerlo en las bases. Ni porque en estas dejen de espesarse varias disposiciones, puede decirse que tales disposiciones se van á omitir en la ley.

Las bases que presentó el gobierno para la ley de procedimiento civil, todavia eran mas diminutas que estas, y no tuvieron tanta impugnacion. Por otra parte, la base primera demuestra cuál es el pensamiento del gobierno, pues establece punto de partida que no puede menos de aceptarse por todos. S. S. nos hace un cargo por haber suprimido la condicion de economia. El dejarla podria envolver la idea de que la administracion de justicia pudiera gravar mas ó menos; y tal vez llegue un dia en que se crea que la justicia debe ser gratuita.

Dice el señor Auriol: ¿se trata de suprimir los fueros? No es este el momento de tratar esta cuestion. Afecta á grandes corporaciones que tienen privilegios, á los cuales tal vez las Cortes crean que no pueden tocar por sí solas.

En cuanto al tribunal correccional; el señor Auriol ha hecho cargo á la comision de haber variado, ó por mejor decir aclarado, la base cuarta. S. S. ve en su limitacion defraudadas las esperanzas que hicieron nacer el restablecimiento del tribunal correccional, y el decreto de 2 de enero. Este es uno de los puntos que mas han ocupado á la comision, que no desconoce cuanto se ha dicho y escrito sobre él; y tengo el gusto de decir, que ha estado unánime en no aceptar el sistema oral, por regla general. Cree mas; cree fuertísima su aceptacion para los graves negocios criminales. No creo ni que los autores del tribunal, ni el gobierno actual, tuvieron sobre esto un pensamiento definitivo; el gobierno elogió la laboriosidad de los individuos de ese tribunal; pero el sistema oral, tal como debe ser, no se ha establecido, ni puede establecerse, porque los reos son los primeros que se oponen á presentarse en juicio, y ha habido necesidad de nombrarlos un defensor de oficio.

Y si del exámen de lo que han hecho los reos descendemos á lo que deberia hacerse con los testigos, quedará probado que el estado del pueblo español no es para establecer universalmente el juicio oral. S. S. habrá advertido que rarísima vez se consigue que los ofendidos reconozcan á los reos, y ¿qué juzgan los señores diputados que puede suceder con los testigos, si esto sucede con los ofendidos? ¿Se conseguirá por este medio mejor que ahora la averiguacion de los delitos? Esto aparte de que la administracion de justicia está desatendida en España, y á veces un testigo tiene que ir de su cuenta á seis, ocho ó mas leguas á dar una declaracion.

Creo que el señor Auriol quedará satisfecho con estas esplicaciones, de que la comision ha procedido con conocimiento de causa respecto del tribunal correccional.

En la ley de enjuiciamiento, por de contado que ha de hablarse algo de prueba. La apreciacion de la prueba, el modo de formar el criterio del juez, eso es del mismo juez, y no se puede escribir sino en disposiciones muy meditadas de leyes especiales.

La ley dice que cuando haya prueba plena se aplique la pena marcada, y cuando no, se aplique en el grado mínimo. Y ¿qué dice el decreto? Que los jueces aprecien los datos é indicios con arreglo á la sana critica. Y eso, ¿no es lo mismo que se hace cuando no hay prueba plena? Habia rejido en España el derecho positivo, y al mismo tiempo el arbitrio de los tribunales que era la apreciacion hecha por los mismos tribunales segun su conviccion. Pues bien; la ley marcó las reglas de la sana critica para esas pruebas, y ó tenemos que adoptar el sistema de castigar con plena prueba ó absolver, ó es preciso admitir esa critica racional; es decir, la conciencia ilustrada del juez. Y téngase en cuenta que á veces es mas positiva y segura la prueba de indicios, que la que tiene el nombre de prueba plena.

Al fin de su discurso, S. S. ha hecho una pregunta: el recurso de casacion, ¿es estensivo á las

sentencias del tribunal supremo de Guerra y Marina? La contestacion á esa pregunta es del resorte del gobierno de S. M. La comision referirá á S. S. á la base sétima.

Por lo demás, creo que bases en que se consigan principios tan explicitos como los de las bases tercera y cuarta, y en que se hace la mejora de establecer la de casacion, no pueden acusarse de vagas.

Creo haber contestado á los principales puntos de S. S., y me siento para no molestar mas la atencion del Congreso.

Los señores Auriolles y Echarri rectificaron. El Sr. CALDERON COLLANTES; Señores; la precipitacion con que se ha puesto á discusion este asunto, me ha impedido estudiarle con el detenimiento necesario, y me será por lo tanto imposible tratarle con toda la latitud que desearia.

Empezaré por manifestar que no encuentro la razon por que la comision se enseña tanto en su preámbulo contra la actual legislacion penal, porque estoy seguro que no podran introducirse en ella muchas mejoras.

Una de las novedades que se proponen en este proyecto, es el establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales.

Yo quisiera que el señor ministro de Gracia y Justicia me dijese de qué precauciones piensa rodear al recurso de casacion para que no se abuse de él; porque aun cuando yo suponga que se trata de crear una sala que decida precisamente si las causas pueden ó no apelar el recurso de casacion, esto no es suficiente, y la esperiencia vendrá muy pronto á demostrar los inconvenientes de ese recurso, mucho mas, cuando desgraciadamente los delitos aumentan en nuestro pais de un modo considerable, de tal manera, que en la audiencia de Madrid se ventilaban en el año anterior 3,600 á 3,700 causas criminales, y este año acaso, estableciendo un cálculo probable, pasarán de 8,000.

Respecto á pruebas, yo creo que los medios de prueba no pueden ser objeto de las bases; pero la cuestion promovida por el señor Auriolles sobre este punto, es gravísima. Segun la legislacion actual, existen dos clases de pruebas; una plena y otra de indicios, y yo creo que todo lo que sea establecer un término medio en este asunto, es malo, porque la verdad no puede ser mas que una, y por consiguiente no puede haber nada que sea verdadero á medias, y por consiguiente no debe nunca aplicarse una pena del modo que se indica en la ley, cuando se tienen indicios y no hay prueba plena.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores; si el Congreso cree que el ministro tiene la presuncion de presentar una ley de enjuiciamiento perfecta, está en un error, porque las circunstancias del pais impiden que esto se verifique. Pero como quiera que, á pesar de los esfuerzos del señor Calderon Collantes, es indefendible la actual legislacion, no puede menos el gobierno de tratar de mejorarla, si quiera sea en la imposibilidad de hacer una perfecta.

Hecha esta advertencia, contestaré al señor Martínez Martí que se quejaba de que las causas de marina no se rejian desde luego por esta ley, que esto proviene de que el ministerio de Gracia y Justicia no puede dictar directamente las órdenes á las dependencias de marina, sino que estas han de ir por el respectivo ministerio.

El señor Auriolles acometió otra cuestion gravísima, relativa á la apreciacion de las pruebas. Señores; las doctrinas extremas que pueden seguirse en este asunto, son igualmente perniciosas, y han dado malos resultados en su aplicacion.

El señor Calderon Collantes ha dicho que no podian hacerse grandes mejoras; ya he empezado yo por decir eso; pero, sin embargo, dejara de existir una uniformidad, que siempre es una gran mejora. La oposicion que ha hecho S. S. al recurso de casacion, por la inmensidad de causas que apelarían á él, nace sin duda de la precipitacion con que S. S. ha leído este dictamen, porque de otra manera no hubiera podido menos de reflexionar que este sistema se ha establecido en casi todas las naciones de Europa, y que apenas, en naciones mas populosas que la nuestra, llegan á una causa diaria les que apelan á este recurso.

Los conflictos entre las salas á que ha aludido el señor Calderon Collantes, están previstos en la legislacion. El gobierno tiene que fomentar la jurisprudencia; pues ninguna injusticia se revela mas que aquella que consiste en que para uno haya una justicia y para otro otra. Esto no puede conseguirse sino estableciendo un tribunal de casacion que conserve las tradiciones y la jurisprudencia. Así, aunque no tuviéramos mas que el motivo de elevar el prestigio de los tribunales, el gobierno no habria podido menos de presentar ese proyecto, y pide al Congreso que lo apruebe.

Se suspendió esta discusion. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana; peticiones, la discusion pendiente, y la reforma del Senado.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

CORREO DE AYER.

El vapor correo *El Rey Don Jaime I.*, fundeó ayer en este puerto, sin la menor novedad, á las 4 1/2 de la tarde, procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 95 pasajeros entre ellos el señor Gobernador de la provincia y don Francisco Madrid Dávila juez de primera instancia de este partido.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden autorizando á don Marcelino de Ros para construir un molino harinero en el pago llamado del Pilarejo, término de la villa de Gargal.

Convénio celebrado entre España y Portugal para el servicio de la correspondencia telegráfica.

Real decreto concediendo á la presidencia del consejo de ministros un crédito extraordinario de 3.441,250 rs. para subvenir á los gastos del personal que ocasiona en el presente año las comisiones permanentes de estadística.

Otro concediendo al ministerio de la Guerra un crédito de 7.500,000 rs., como suplemento al capítulo 20 del presupuesto.

Otro concediendo al mismo ministerio otro crédito de 2.265,000 rs., como suplemento al art. 2.º del capítulo 27 de la seccion 10.ª del presupuesto de gastos.

Otro admitiendo la dimision, que por el estado de su salud ha hecho don José Laplana del cargo de gobernador de la provincia de Cuenca.

Otro mandando quede sin efecto el real decreto en que fué nombrado rector de la universidad de Barcelona don Nicolás Moral, por no poder éste desempeñar aquel cargo, á causa del mal estado de su salud.

Real orden declarando definitivamente constituido el banco de Valladolid.

Otra restableciendo la real órden de 10 de junio de 1854 sobre ornato público, y dictando varias reglas para el cumplimiento de las disposiciones que aquella contiene.

Resolucion del consejo Real, por la que en el reconocimiento de los quintos que van á las diputaciones en el concepto de reclamados, deben observarse las reglas prescritas en el artículo 110.

Real decreto admitiendo la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado D. Lorenzo Varela del cargo de presidente de la comision de estadística de Pontevedra, y nombrando para reemplazarle al marqués de Valladares.

Otro nombrando presidente de la comision de estadística de Palma de Mallorca á D. Joaquin de Scheidnagel, y de la de Santa Cruz de Tenerife á D. José Joaquin de Monteverde.

Real orden mandando dar las gracias á los individuos de la Guardia civil de Málaga que concurrieron á sofocar el movimiento republicano en los dias 12, 13 y 14 de noviembre.

Ley autorizando al gobierno para conceder la prolongacion del ferrocarril de Barcelona á Granollers y de Barcelona á Arenys de Mar.

Real decreto decidiendo la competencia suscitada entre el gobernador de Logroño y el juez de primera instancia de Alfaro á favor de la administracion.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 30 de julio.

Dicen las Hojas:

«Un documento muy curioso si es que no importante nos traen hoy los periódicos de Lisboa: es una manifestacion publicada por D. Sixto Cámara sobre los acontecimientos de Andalucía. El señor Cámara declara ser completamente ajeno á ellos, á la formacion de la faccion de Utrera, al plan de guerra que habian adoptado, al lema que invocaban y al objeto que se proponian. Condena las espoliaciones y los excesos de que ha sido teatro Andalucía, y que cree rechaza la bandera á que

está afiliado. Pero á renglon seguido dice que los sucesos de Andalucía son hijos de nobles impaciencias mal dirigidas: asegura que en efecto existen vastos planes de conspiracion que no han destruido esos acontecimientos, y por el pie de este escrito un manifiesto que con su nombre ha circulado en Andalucía y que reconoce por suyo, en el cual se proclaman todos los principios mas radicales de la escuela democrática, alguno de los cuales tiene íntimo contacto con lo que acaba de ocurrir en Andalucía. En esta manifestacion se dice tambien no ser cierto que exista comité democrático en Lisboa, pues los pocos emigrados españoles que existen allí, viven casi incomunicados entre sí, y tanto el señor Cámara como el señor Escosura están vigilados por el gobierno portugués. Por último, la manifestacion del antiguo director de la *Soberania Nacional* concluye ofreciendo importantes revelaciones que, dice, se enlazan con los destinos de la revolucion en España.

—Confirmando hoy la *Epoca* las noticias que sobre cambios en el alto personal de la administracion viene dando estos dias la *Correspondencia*, dice, que cuanto se ha dicho respecto al nombramiento del general Lersundi para el mando superior de la isla de Cuba, es prematuro. Segun noticias que dicho periódico tiene por fidedignas, se ha hablado de esto, y es probable su nombramiento dentro de algun tiempo, pero nada hay definitivo ni oficial hasta el dia. Por lo mismo son prematuras tambien las noticias respecto á su reemplazo en la cartera de marina. Lo probable, añade la *Epoca*, es, que los generales de marina Bustillos ó Quesada sean los sucesores del general Lersundi en el caso bastante probable de que pase éste á la isla de Cuba.

—En Galicia, cuyos habitantes gozan, con razon, fama de honrados, se vienen sucediendo hace tiempo los robos sacrilegos, lo que tal vez deba atribuirse en gran parte al descuido de los encargados de custodiar y asegurar los templos. A mediados del presente mes fué robado el de Santa Comba de Fornelas en la puebla de Brollon; pero la Guardia civil ha logrado rescatar las alhajas robadas, que eran de mucha importancia, y en entregar á los tribunales á los autores de tan sacrilego atentado.

—La *Peninsula* tomando acta de los rumores que han estampado estos dias algunos periódicos sobre modificaciones en el personal del ministerio presidido por don Ramon Maria Narvaez, cree que estos rumores se basan en que el actual gabinete se encuentra trabajando por una oculta disidencia. Podemos asegurar á la *Peninsula* que todas las grandes cuestiones que hoy se ventilan en nuestro pais, el gobierno marcha completamente unido, y si algun cambio pudiera haber en su personal seria fundado en las exigencias de la administracion de los altos intereses que estan á su cuidado. El público no oye, como dice la *Peninsula*, estos rumores «con indiferencia, los oye hoy sin alarma.»

—El gobierno sigue trabajando en los presupuestos de 1858 con la mayor actividad para presentarlos á fines de octubre ó principios de noviembre próximo á las cortes. Con los medios que el gobierno piensa emplear confía en cubrir la diferencia de los 360 millones suplidos por el empréstito Mirés para nivelar los gastos con los ingresos de 1857 con recursos ordinarios y permanentes. Se calcula en unos 100 millones el menor gasto que producirá la baja de las subsistencias, y para los otros 200 millones se cuenta con 50 millones de aumento en las rentas estancadas: con 40 de mayor ingreso en aduanas, á virtud de la reforma arancelaria que irá unida á los presupuestos; con el importe á que asciendan las redenciones del servicio militar. El resto habrá de cubrirse por la contribucion directa, por los sobrantes de Ultramar, y acaso por medio de alguna combinacion enlazada con la desamortizacion civil que, segun indicó hace tiempo la *Correspondencia*, piensa el gobierno proponer á las cortes.

—El celeberrimo Mr. Soulé se encuentra en la actualidad en Méjico, enviado por el gobierno de la Union para el arreglo de los asuntos pendientes entre ambas repúblicas. Es probable que el famoso anexionista haga ahí lo que pueda para probar la buena voluntad que tiene á España. Idem 31.

Leemos en el *Fénix*: «Hé aqui cómo se espresa un periódico ultra-liberal de París, *Estafette*, llegado por el correo de hoy: «El corresponsal del *Courrier de Paris* ha dado estos dias la noticia de que la Reina María Cristina se proponia publicar una Memoria justificativa, en respuesta á las graves acusaciones que se le dirigieron despues de la caída del ministerio Sartorius. La noticia es exacta. Esperábamos para comunicarla el que este importante trabajo estuviese terminado. Reservándonos volver á tratar este asunto, podemos ya hoy añadir algunos detalles á los que ha publicado el *Courrier de Paris*. La Memoria de que se trata está llena de revelaciones interesantes personages pertenecientes al partido progresista, son los que se han encargado de redactarla: ellos probarán que los carlistas, y solo los carlistas, son los que han propagado todas esas acusaciones dirigidas contra la Reina Madre. Disfrazados con la máscara del liberalismo, la mayor parte de ellos se agitaron mucho cuando estalló la revolucion de julio de 1854, esperando que el conde Montemolin hallaria el camino facil para llegar al trono.

Verdad es que entonces no contaban ni con el buen sentido del pueblo español ni con la concesion forzosa que hizo la Reina Isabel, llamando al duque de la Victoria á la presidencia del consejo de ministros. Podríamos citar los nombres de gran número de carlistas bien conocidos, que engañaron con su falso remedo de liberalismo, á los miembros del nuevo gabinete, el cual, creyendo en la sinceridad de la conversion, les distribuyó empleos muy lucrativos en las posesiones españolas de Ultramar.

Sabemos además que la mayor parte de los ministros españoles bajo la regencia de la Reina Madre han dirigido cartas, en las cuales piden para sí y reasumen toda la responsabilidad de las medidas que se tomaron. Entre otros personages no citaremos más que á los señores Isturiz, general Roncali, Mon, etc., etc., etc.

Es preciso no olvidar que los enemigos mas encarnizados de la Reina Cristina, no son los demócratas, ni los progresistas, ni los otros partidos políticos que profesan los principios constitucionales, sino los carlistas, que jamás perdonarán á la última esposa de Fernando VII, el haber enarbola-do la primera en España el estandarte de la libertad, y el haber á su sombra alejado para siempre del trono de España la familia de D. Carlos: los carlistas no la perdonarán jamás el haber levantado el pais entero contra el supuesto rey del derecho divino, y el haber establecido, á pesar de toda clase de obstáculos, un sistema político, que podrá ser azotado por tempestades mas ó menos violentas, pero que de seguro escluirá para siempre del trono de Castilla á los partidarios del fanatismo, de la ignorancia y de la inquisicion.»

—Dice el *Clamor* que, segun escribe de Londres, parece que se preparaba en la isla de Cuba, mas numerosa que las anteriores, y que deberia presentarse en los Estados Unidos, una expedicion contra nuestra antilla con bandera mejicana.

—En Málaga se ha trasladado de la cárcel al castillo de Gibralfaro, al sugeto llamado D. Juan Ramon Ulloa, denunciador de los últimos acontecimientos. Se le trasladó fuertemente atado y escoltado.

—La vida política que hace algunas semanas animaba á Madrid y reflexaba en la prensa periódica, se ha debilitado de tal modo que se diria haber desaparecido por completo. Casi todos los hombres políticos han abandonado á Madrid, y los círculos en que la política se agitaba comúnmente se encuentran inanimados y desiertos. Hé aqui la explicacion de la carencia de noticias en que nos hallamos: cuando faltan hechos sobran crónicas.

—En el periódico O Nacional de Oporto leemos lo siguiente.

«Acaba de llegar á esta ciudad desde Madrid el secretario del señor conde de Reus. Nos dicen que viene ampliamente autorizado para contratar con nuestro gobierno la construcción de una vía férrea desde esta ciudad á Vigo. Viene acompañado del hermano del señor conde de Vigo que como ya en otra ocasión hemos dicho, toma con interés las mejoras de la provincia de Pontevedra. Pasado mañana se espera al joven general Rubin, amigo del conde de Reus, que tenemos entendido ser uno de los representantes de este señor en unión con el señor Usalei de Ponte. Nuestros deseos respecto de esta vía son bien conocidos, y nos complace mos en que se lleve á cabo un proyecto que, llevado á efecto, nos ponga en contacto con Europa.»

—No há muchos días han sido encontrados, por los jornaleros que se hallan trabajando en la carretera de Francia, frente al depósito de aguas del canal de Isabel II, el pie y varios fragmentos de metal amarillo, con baño de plata, correspondientes á una custodia, fabricada en Vallaloid, según la marca que uno de ellos tiene; el pie de un cáliz de igual metal, y la columna sobre que se fija el vaso de otro cáliz, la cual es de bronce dorado á fuego, con ocho botones de esmalte colocados en dos órdenes.

Idem 1.º de agosto. Vuelve hoy algun periódico á manifestar recelos de alguna modificación en el personal del gabinete, fundándose en la permanencia del señor Gonzalez Bravo en esta corte. El señor Gonzalez Bravo sale esta noche de Madrid.

—Ayer llegó á Madrid y tomó posesion del gobierno militar el general Garrigó.

—Habiendo puesto en libertad el democrata D. Peregrin Pomer, que como saben nuestros lectores, se hallaba preso en Barcelona.

—Tenemos entendido que el negociador mejicano, señor Lafragua, ha tenido últimamente una entrevista con el señor marqués de Pidal. En ella no debe haberse llegado á avenencia de ninguna especie, pues el señor Lafragua marcha esta tarde de Madrid para volver á su país.

Idem 2.º El Parlamento dice lo siguiente:

«Las Hojas autógrafas publicaron un párrafo antes de ayer, que luego ha copiado la mayor parte de nuestros colegas, en el cual se indican los cálculos del gobierno para nivelar los gastos con los ingresos con recursos ordinarios y permanentes.»

Ignoramos el fundamento que pueda tener semejante noticia. Lo que podemos asegurar es que el señor ministro de Hacienda no ha revelado á nadie la forma detallada de su pensamiento sobre esa importante materia, ni mucho menos la ha sometido todavía al examen del consejo de ministros.

Creemos, pues, y así lo aconsejamos á nuestros lectores, que cuantas noticias circulen sobre los planes del gobierno en ese delicado asunto, deben acogerse con reserva ó recibirse á beneficio de inventario, mientras no se vean publicadas en las columnas del periódico oficial.»

—Tal vez con motivo de la noticia que dió la Correspondencia sobre el estado de la cuestion de límites con Portugal, recuerda hoy un periódico el otro tratado que tenemos pendiente con aquella nacion, el tratado postal. Nuestros informes sobre este asunto son que el tratado postal con el vecino reino sigue trabajándose, pero que no se llevará á efecto sino despues de que se termine el que tenemos entablado con Francia para el mismo objeto. En este último tratado se debe sentar una base que ha de figurar en los demas que se irán haciendo sucesivamente y es la cuestion de trámite, cuestion que no se halla ya en muy buen estado. Debe, pues, preceder á la terminacion del tratado postal portugués la aprobacion del que se halla pendiente en el vecino imperio, que debe servir de base, no solo al de Portugal, sino

al de los estados italianos y de otros puntos en los que las correspondencias españolas tienen muy elevados portes.

R. BLASCO. (Diario Mercantil de Valencia.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana
SAN CAYETANO, FUNDADOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 4 ms.
Ponese... á las ... 7 » 6 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 5 ms. 31 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Evaristo de Ursa.
Parada, Luchana
Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMISION AUSILIAR de la esposicion agricola en las Baleares.

Accediendo esta Comision á los deseos que se sirvió manifestarle la Real Sociedad Económica Mallorquina de amigos del país y en vista de la aprobacion que mereció su pensamiento á la Exma. Diputacion provincial, ha acordado que todos los objetos destinados al concurso agrícola que debe celebrarse en la Corte á últimos del próximo setiembre, se expongan en esta ciudad el día 1.º del mismo mes, á fin de que los habitantes de la provincia puedan verlos, y hacerse cargo de su importancia y mérito, antes de remitirlos á la capital de la Monarquía.

Aunque la premura del tiempo y la escasez de recursos no permiten que se dé á esta exhibicion el carácter de una exposicion solemne, la Comision de acuerdo con el señor Gobernador de la provincia y contando con su eficaz apoyo, ha creído conveniente estimular la concurrencia y recompensar el celo de los expositores que acudan á su llamamiento, adjudicando algunas medallas y otras pruebas de aprecio á los que presenten las mejores muestras de ganado y de produccion agrícola, á juicio de las personas inteligentes que serán consultadas al efecto.

En conformidad á las disposiciones del Real decreto de 11 de marzo último inserto en el Boletín oficial de la provincia número 3796, pueden presentarse á la exposicion nacional y, por consecuencia también á la de esta ciudad, entre otras muestras de adelanto en las industrias pecuaria y agrícola, toda clase de estudios y proyectos y máquinas de aplicacion á la agricultura; abonos así naturales como artificiales; raices, maderas, cortezas, frutas, granos, semillas, verduras, henos, plantas potágeras, leguminosas, pratenses, tintóreas, textiles, curtientes y medicinales; árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad ó ya de adorno y recreo; caballos padres, potros, yeguas y potras; ganado mular y asnal; vacas de leche, vacas y novillos cebones, bueyes de labor y de tiro, toros de razas mansas: ovejas, corderos y moruecos; cabras, cabritos y machos cabríos; ganado de cerda; gallinas, gansos, palomas, gallinas de Guinea; patos, pavos y cualquiera otra clase de aves de utilidad conocida; vinos, aguardientes, ron, agra ces, vinagres, aceites; harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes y conservas; leches, mantecas, quesos, requesones, grasas y sebos; embuchados, encurtidos y carnes ahumadas; algodones, lanas, sedas, linos, cáñamos y pitas; ga-

rancinas, rubias, extractos de regaliz, barrillas; breas, gomas, resinas, cenizas, carbonos y cortezas curtientes.

Con respecto á ganados y aves podrán los expositores presentar el número de cabezas que estimen conveniente. Mas en orden á las producciones agrícolas y por lo que hace á la cantidad, deberán sujetarse al minimum que ha fijado el Gobierno de S. M., según á continuacion se expresa. La Comision facilitará á los expositores de Mallorca las cajas, botellas, frascos y demas envases necesarios, cuidando ademas de su acondicionamiento, cuando hayan de remitirse las producciones á la Corte. A los de Menorca le prestarán iguales auxilios el Sr. Sub-gobernador civil y la Junta constituida bajo su presidencia. Los expositores de Iviza y Formentera podrán entenderse con el Alcalde de la ciudad de Iviza, á quien esta Comision suministrará los medios é instrucciones convenientes.

Todos los expositores deberán pasar aviso á la Comision bien sea directamente ó bien por conducto del Alcalde, de los objetos que se propongan remitir á la exposicion nacional, antes del 1.º de setiembre, y si quieren concurrir á la exhibicion de Palma, antes del 25 de agosto. En el último caso deberán conducirse de modo que sus producciones puedan hallarse ya en la capital, á mas tardar el día 23 de agosto, aunque si se trata de ganados ú otros animales, podrá diferirse su presentacion hasta el 31 del mismo mes. Las producciones y ganados que no hayan de figurar en la exposicion de Palma se admitirán por la Comision hasta el 5 de setiembre, siempre que se le haya dado aviso de su remision con la anticipacion de que vá hecho mérito.

Los avisos y demas comunicaciones que se pasen á la comision, deberán dirigirse al Vice-presidente ó Secretario de la misma, á quienes podrán ver los expositores en su respectivo domicilio, cuando se les ofrezca consultar dudas ó adquirir alguna noticia.

Con la oportuna anticipacion se anunciarán al público las horas señaladas para el concurso de Palma y el local en donde haya de celebrarse. Una Subcomision especial, cuidará de recibir y custodiar los productos y ganados y de que se atienda á la manutencion de estos, durante su permanencia en la capital.

Como los bultos ó paquetes han de venir ya cerrados y sellados desde Menorca é Iviza, es preciso, que, á fin de tomar parte en la esposicion provincial, acompañe á cada una de las producciones de aquellas islas, otra muestra del mismo artículo pero en cantidad mas diminuta si se quiere y dispuesta de modo que se pueda exhibir al público y saber cual es el bulto ó paquete cerrado de su referencia.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los habitantes de la provincia y especialmente de los alcaldes, de cuyo celo se promete la Comision, que procurarán dar á este anuncio la mayor publicidad posible y contribuirán con sus escitaciones y buenos oficios, á que tanto en la esposicion de la Corte como en la que ha de celebrarse en esta capital el 1.º de setiembre, se pueda formar un juicio favorable del estado de nuestra agricultura y de la variedad y calidad de los productos, con que si bien en pequeña escala, podemos atestiguar mas que la feracidad del suelo, el incansable afán y la modesta aplicacion de nuestros cosecheros, fabricantes y labradores. Palma 29 de julio de 1857.—El vice-presidente—Jaime Conrado.—Por acuerdo de la Comision.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

NOTA de las principales producciones que pueden ser presentadas á la esposicion agricola del Reino con expresion de la cantidad y envase correspondiente á cada especie de ellas.

Raices, frutas, granos, semillas, verduras, legumbres, henos, plantas pratenses, tintóreas, textiles, curtientes y medicinales. Estos productos serán enviados en cajas ó cestas y en cantidad de seis y media libras cada una.
Árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad ó ya de adorno y recreo, siempre que se

presenten vivos y en tal estado de buena conservacion que puedan apreciarse cumplidamente todas sus cualidades características. Los objetos de esta clase serán remitidos en macetas ó del modo que los espositores juzguen mas conveniente.

Maderas de todas clases. Se remitirán ejemplares de un pié de longitud y de cuatro á cinco pulgadas de diámetro, con corteza y dando dos cortes, un radial en el sentido de los radios modulares y otro tabular en el sentido perpendicular á estos, á fin de reunir en un mismo ejemplar las muestras de las maderas de sierra y de raja.

Abonos de todas clases, así naturales como artificiales, cuya naturaleza y composicion puedan comprobarse fácilmente y en breve período. Se espondrán en frascos y en cantidad de cuatro á seis libras.

Vinos, aguardientes, ron, sidras, vinagres, aceites etc.—Estos líquidos se presentarán en seis botellas por lo menos, decabida de un cuartillo y medio cada una.

Harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes y conservas.—En cajas ó frascos y en cantidad de seis y media libras cada muestra.

Leches, mantecas, quesos, requesones, grasas, sebos.—Se espondrán en tarteritas de barro, cestitas de cáñamo ó mimbre y frascos, en igual cantidad que los anteriores productos.

Embuchados, encurtidos de todas clases, cecinas y carnes ahumadas.—En cestas, cajas ó frascos y en cantidad de trece libras.

Algodones, pelotes, lanas, sedas, linos, cáñamos, etc.—Por lo menos, un bellon de lana.—De algodón y seda, de dos á cuatro libras.—De cáñamos y pitas, de ocho y media á diez y media libras.—Todos estos artículos se han de presentar convenientemente encintados.

Garancinas, rubias, extractos de regaliz, barrillas, etc.—De azafran, una libra.—De barrilla trece libras.—De rubias y garancinas, seis libras.—De extracto de regaliz, seis y media libras.—Estos objetos serán remitidos en cajas ó frascos.

Aguarrás, breas, gomas, resinas, conizas, carbonos, cascás, ó cortezas curtientes.—De aguarrás, seis cuartillos.—De breas, gomas, y resinas, seis y media libras.—De cenizas y cascás ó cortezas curtientes, trece libras.—De carbonos vegetales, seis trozos de un pié de largo y cuatro ó cinco pulgadas de diámetro, encintados de azul.—Los demas artículos se presentarán en cajas ó frascos.

El secretario de la comision facilitará á las personas que deseen mas pormenores y noticias, el texto de los reales decretos de 11 de marzo y de las circulares é instrucciones que ha publicado y circulado la Junta directiva de la esposicion agrícola, para gobierno de las comisiones provinciales, corporaciones y particulares, que se propongan ser espositores. Palma 29 de julio de 1857.—El vice-presidente—Jaime Conrado.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Los padres ó parientes de Antonio Borrás, hijo de Antonio y de Teresa Albó, de oficio barbero; de Maria Joaquina Orian, viuda de Pedro Toribio; de Pedro Vich, hijo de Pedro y de Juana Maria Bosch, capitán marino; y de José Andrés, hijo de Agustín y de Francisca N. jornalero; se sirvan presentarse en la secretaria de la alcaldia para recoger uno documentos que les interesa. Palma 3 de agosto de 1857.—José Antonio Togores.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia queda desde hoy abierto el pago de las clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesoreria. Palma 7 de agosto de 1857.—P. O.—Manuel de la Guardia.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 5.
De Cagliari en 6 días laud San Miguel, de 104 ton., pat. Nicolás Company, con 9 mar. y granos.
De Valencia é Ibiza en un día vapor Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 29 marmeros, 94 pas, y bahja.
De Cullera en 5 días laud San Cayetano, de 17 ton., pat. Juan Mas, con 3 mar., un pasagero, y arroz.

IDEM DESPACHADAS.

Día 5.
Para Ibiza laud Santa Filomena, de 10 toneladas, pat. Francisco Mas, con 5 mar. y lustre.
Para Tarragona javeque San Juan Bautista, de 59 ton., pat. Andrés Barceló, con 6 mar., un pasagero, trigo y efectos.
Para Ibiza pañabot Flor del Mar, de 46 toneladas, pat. Antonio Ferrer, con 4 mar., 4 pasageros, lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

¡¡Por 18 reales!!

En la Imprenta y librería de GELABERT, *Pas d'en Quint* núm. 74 piso principal, y en su despacho plaza de Cort núm. 36, se darán por el ínfimo precio mencionado los objetos de escritorio siguientes: Una caja papel *Blanco unido* satinado, azul id., ó *Vergé* de 125 cartas siendo español y de 120 siendo extranjero TIMBRADO ELEGANTEMENTE con las iniciales del comprador.—Cien sobres adecuados al papel.—Una caja conteniendo cincuenta plumas con corte á cada lado de las llamadas *Becs de plumas naturales* y un mango para colocarlas, á escoger.—Tres lapiceros.—Dos barras lacre del color que quiera el comprador.—Seis pliegos papel secante ó chupon.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de idem cortadas.—Una botella tinta aromática negra ó morada, á escoger, y *Una caja arenilla*.

EMPRESA TEATRAL.

Apesar de no haberse recogido todavía una parte considerable de las invitaciones circuladas, queda ya reunido, con mas de una mitad de esceso, el número de suscriptores fijado en la 3.^a de las bases establecidas, para procederse, en cumplimiento de lo que en la 4.^a se prescribe á la eleccion de la Junta directiva de la empresa. Se convoca por tanto á los señores suscriptores, incluidos aquellos que, habiendo firmado la invitacion, la conserven todavía en su poder, para reunirse en junta general, la que se celebrará el domingo 9 del corriente agosto, á las doce del día, en el edificio del Estudio general.

LA ELEGANCIA.

Gran bazar de ropería y sastrería de ANTONIO MULET cursta de Santo Domingo 21 principal.

Agotado en su mayor parte el surtido de prendas que tuve el gusto de presentar á principios de la presente estacion, estoy concluyendo y en breves dias podré ofrecer al ilustrado público palmense, otro nuevo surtido, en el que se hallarán trages de lanilla estrangera y del pais, jaquets de orleans negros y de colores, cortados segun los figurines de julio; y un bonito surtido de pantalones y chalecos de última novedad.

En dicho establecimiento se necesitan oficiales que sepan confeccionar con perfeccion prendas de cuerpo, pantalones ó chalecos, pagándolas á precios muy ventajosos.



A LA NOVEDAD PALMESANA.

Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1.^a clase á 50 y 56 rs. uno: 2.^a clase 32, 36 y 40 reales id.: 3.^a clase 22, 26 y 28 rs. id.; advirtiendo que el que desea hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; á mas todos los domingos por la mañana se plancharán los sombreros de valde; tambien se recomponen sombreros dejándoles á la moda.

El establecimiento está situado calle de *Bastaxos*, número 28.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de paraguas y sombrillas de todas clases y precios sumamente módicos, como son: paraguas de 16 reales hasta 80; sombrillas de 10 reales hasta 90; igualmente hay un gran surtido de varios géneros de quincalla los cuales se ofrecen á precios sumamente baratos.

A LOS SEÑORES OFICIALES DE LUCHANA.

Los que deseen cambiar los flecos á sus charreteras por deteriorados, pueden dirigirse á la casa número 54, piso 2.^o, pórticos de Santo Domingo, ó en la sombrerería de Humbert, calle de *Bastaxos*.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

ALQUILER.

En la travesía que desde el Banco del Aceite conduce al suprimido convento de Trinitarios, hay un segundo piso para alquilar con mucha comodidad. En esta imprenta daran razon.

VINO DE CHAMPAGNE.

En la tienda de la plaza frente de San Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, lo hay de venta á once duros el canasto de á 12 botellas y á 20 rs. va. la botella.

EL QUE QUIERA COMPRAR A PRECIOS módicos, palos de pino de diferentes clases para almendros, podrá avistarse con Mateo Gamundi, tabernero, que vive en Llummayor calle de la Acequia, junto al abrevadero.

AVISO AL PÚBLICO.

El sábado 8 del actual de doce á dos y dias siguientes, el señor Lagrange, apoderado de los herederos del difunto Symphorien Petetin, entregará en junta general delante de los testigos nombrados y del señor cónsul de Francia los relojes y objetos que tengan á bien reclamar los señores á quienes pertenezcan.

DIENTES ARTIFICIALES

garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.

ADQUISICION.

Se desea la de un predio en el término de Sóller, Esporlas ó Yalldemosa. En la calle de las Capuchinas n.º 34, manzana 171, daran razon.

EN LA CALLE DE LOS BASTAXOS, manzana 120, números 14 y 15, tienda de carpintero, hay un billar para vender á un precio muy cómodo.

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NÚMERO 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos estrangeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningun despacho de la isla, como igualmente cañales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

INTERESANTE.

El encargado del despacho de comidas, establecido en la plaza de Cort, frente la cárcel, trasladado su domicilio en la calle del horno *den Frasquet*, cerca las Miñonas, casa número 16, piso segundo, en donde se servirán platos al estilo catalan y francés, con la actividad, esmero y baratura que acostumbra.

EN LA MANZANA 180, NUMERO 33, cuesta de Ambros, casa zaguan, hay un segundo piso para alquilar.

NODRIZA.

Se desea encontrar una de buenas circunstancias para criar una niña en casa de sus padres. Darán razon en esta imprenta.

RESTAURACION DE PINTURAS.

Y. MARTIN, pintor de Paris, hace toda clase de restauraciones de cuadros antiguos, decoraciones, adornos, retratos al óleo y fotografías, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, números 35 y 36, frente la calle de los Huertos.

ARRENDAMIENTO.

Está para arrendar el huerto *can Martorell* inmediato al *Collden Rebasá*. Informarán en la taberna de *can Rasca* de la calle de San Miguel.

LIMPIA BOTAS

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos al ínfimo precio de tres cuartos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

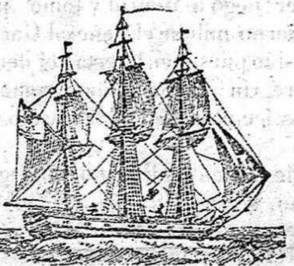
SE VENDE UN CARRETON NUEVO CON todos sus arreos. En la calle de San Miguel, casa del guarnicionero, daran razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Médinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lunes 10 del actual á las nueve de la mañana. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.



PARA PUERTO-RICO

Saldrá de este puerto á últimos del este mes ó principios de setiembre la corbeta de esta matrícula nombrada *Matlde* al mando del capitan don Marcos Mateu. Admite pasajeros, y la despacha don José Singala que vive en la plaza de Santa Eulalia.

Despacho de la imprenta y librería de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

MANUAL DEL DEPENDIENTE DE COMERCIO.

SEGUNDA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA

POR M. M. ERRANDO.

Se halla de venta á 20 reales.

VERDADERA BARATURA DE LIBROS.

Sigue abierta en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, piso principal, una baratura de libros, cuyo catálogo se reparte gratis en el mismo punto. Dicho catálogo comprende libros de ciencias, artes, literatura, instruccion, recreo, etc., etc., correspondiendo los precios al titulo con que se encabeza este anuncio. Las personas que compraron libros en la baratura verificada en el mencionado establecimiento hace dos años, podrán conocer, en vista de lo sucedido entonces, la inmensa ventaja que les resultará ahora obteniendo obras de las anunciadas en el referido catálogo.

PALMAS

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Pedro José Gelabert